

ÍNDICE

Índice de autores

Marco conceptual y de referencia en el establecimiento de un código de deontología profesional

- I. Marco constitucional y legal
- II. El modelo de Colegios Profesionales de la Ley de Colegios Profesionales de 1974
 1. Delimitación funcional
 2. Instrumentos de ordenación de la profesión
 - A) De carácter general
 - B) El procedimiento para la aprobación de los estatutos
- III. Un apunte de cierre en relación con la legislación sectorial aplicable
 1. Marco general
 2. En especial, las normas de ordenación del mercado
- IV. La ordenación competencial desde la perspectiva de la distribución de competencias
 1. Determinación de la competencia
 2. El régimen de colegiación obligatoria
- V. La deontología y su faz integral en el ámbito del funcionamiento y de la actividad de los Colegios Profesionales
- VI. La posición del Código deontológico en el ámbito de la abogacía

El régimen disciplinario de la abogacía

- I. Introducción. Sobre el régimen de responsabilidad de los abogados: penal, civil y disciplinaria
- II. La "policía de estrados" como ámbito diferenciado
- III. La ordenación de la potestad disciplinaria en el ámbito colegial. Naturaleza y normativa de aplicación
- IV. Los sujetos y los titulares de la competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria
- V. Infracciones y sanciones disciplinarias en el ámbito colegial. La defectuosa e insuficiente tipificación
- VI. Prescripción de infracciones y sanciones
- VII. Del procedimiento disciplinario
 1. Consideraciones de carácter general
 2. Las determinaciones del Reglamento de Procedimiento Disciplinario del Consejo General de la Abogacía Española
- VIII. Régimen de recursos
- IX. Ejecución de las sanciones disciplinarias
- X. Sobre la extinción de la responsabilidad disciplinaria de los abogados

Artículo 1. Obligaciones Deontológicas

- I. Obligaciones deontológicas: delimitación y fuentes
 1. Consideraciones generales
 2. En especial: el Código de Deontología de los Abogados Europeos
- II. Ámbito subjetivo de aplicación
 1. Código Deontológico de la Abogacía Española
 2. Código Deontológico de los Abogados Europeos
- III. Las normas deontológicas de los consejos autonómicos y del CCBE
- IV. A modo de conclusión

Artículo 2. Independencia

- I. El valor de la independencia y su justificación
 - Vinculación con el derecho de defensa
- II. La configuración del principio de independencia
 1. Sujeto pasivo de la independencia
 2. Contenido de la independencia

Artículo 3. Libertades de defensa y de expresión

- I. El concepto genérico de derecho de defensa.
 1. Derecho de defensa y libertad de expresión: marco constitucional y legal de carácter general
 - A) Constitucional
 - B) Comunicación audiovisual
 - C) En los medios impresos
 2. La concreción jurisprudencial de los límites: visión, igualmente, general
 3. Los límites por la afectación de derechos de terceros
 - A) Revelación de secretos
 - B) Delitos contra el honor
 4. La libertad de expresión en el marco de la ordenación legal de la profesión
- II. Algunos intentos específicos de concreción de las facultades y su forma de ejercicio
- III. Cláusula de cierre

Artículo 4. Confianza e integridad

- I. La confianza profesional como el elemento central de la relación abogado-cliente
- II. El elemento de cierre en la concreción de la confianza: no defraudar la confianza
- III. Supuesto de ejercicio colectivo

Artículo 5. Secreto profesional

- I. Concepto, naturaleza y fundamento
- II. Marco jurídico
 1. Introducción
 2. El código de Deontología de los Abogados Europeos
 3. El Estatuto General de la Abogacía Española
 - A) Prohibiciones, incompatibilidades y restricciones especiales
 - B) Derechos y deberes de los abogados
- III. Código Deontológico de la Abogacía Española
- IV. La seguridad y confidencialidad de los datos en el despacho de abogados
- V. Entrada y registro de despachos de abogados
 1. Introducción
 2. Presupuestos legales comunes
 - A) El mandato judicial como exigencia previa
 - B) Entrada y registro en sede de jurisdicción penal
 3. Especialidades en el registro de despachos de abogados
 - A) Exigencia constitucional de "garantías adicionales en la entrada en despacho profesional"
 - B) La obligada salvaguarda del respeto al secreto profesional
 - C) El decano del Colegio como garantía específica de la entrada y registro del despacho de un abogado

Artículo 6. Publicidad

- I. El marco general y la problemática
 1. Ley General de Defensa de la Competencia

2. Ley de Competencia Desleal
 3. Consideraciones generales del CD en relación con la publicidad
 4. La peculiar forma de determinación estatutaria de los supuestos de oposición a las reglas deontológicas
- II. La regulación contenida en el CD
1. Doctrina general
 2. Jurisprudencia específica sobre el Código de Publicidad
 3. Contenido concreto de la acción publicitaria
 - A) Vinculación entre menciones a la especialización y titulaciones académicas
 - B) Título profesional de origen
 - C) Utilización de títulos españoles
 - D) Regla común

Artículo 7. Lealtad profesional

- I. Consideraciones generales y alcance del precepto
- II. La prohibición de captación desleal de clientes
- III. Prohibiciones y conductas que se consideran deslealtad profesional

Artículo 8. Sustitución en la actuación

- I. La elección de abogado y la de su sustitución
- II. La sustitución del abogado en una diligencia judicial que no supone cambio en el profesional que realiza la asistencia jurídica
- III. La sustitución del abogado que determina el cambio del profesional que realiza la dirección jurídica
 1. El derecho del abogado a aceptar, rechazar o renunciar a la dirección de un asunto
 2. La venia
 3. Comunicación de la sustitución en la dirección profesional de un asunto
 4. Sustitución en la dirección profesional de un asunto y secreto profesional
 5. Sustitución en la dirección profesional de un asunto y honorarios profesionales
 6. Sustitución en la dirección profesional de un asunto y letrados designados de oficio

Artículo 9. Relaciones con el Colegio

- I. Introducción
- II. Consideraciones generales sobre la institución del Colegio de Abogados y su naturaleza
- III. La relación del abogado con el colegio profesional: obligatoriedad de la colegiación
- IV. Obligaciones del abogado con el colegio: especial referencia a las novedades del nuevo Código Deontológico
- V. La responsabilidad disciplinaria del abogado y el Colegio como organismo de control

Artículo 10. Relaciones con los Tribunales

- I. El abogado como cooperador de la Administración de Justicia
- II. El deber fundamental de quien ejerce la abogacía
- III. Obligaciones
 1. Actuar con buena fe, lealtad y respeto
 2. Cumplir con los fines de la Administración de Justicia
 3. Guardar respeto a todos cuantos intervienen en la Administración de Justicia exigiendo a la vez el mismo y recíproco comportamiento
 4. Exhortar a los clientes a la observancia de conducta respetuosa respecto de las personas que actúan en los órganos jurisdiccionales
 5. Contribuir a la diligente tramitación de los asuntos que se le encomienden y de los procedimientos en los que se interviene
 6. Mantener la libertad e independencia en el ejercicio del derecho de defensa, con absoluta corrección, poniendo en conocimiento del Tribunal correspondiente y del Colegio cualquier injerencia
 7. Evitar en las actuaciones toda alusión personal al Tribunal y a cualquier persona que intervenga, oral, escrita o mediante gestos, sea de aprobación o de reproche
 8. No divulgar o someter a los Tribunales una propuesta de arreglo amistoso hecha por la defensa de la parte contraria sin su autorización expresa
 9. Cumplir los horarios en las actuaciones judiciales y poner en conocimiento del Colegio cualquier retraso injustificado de los Juzgados y Tribunales superior a media hora
 10. Comunicar con la debida antelación al Juzgado o Tribunal y a los compañeros que intervengan, cualquier circunstancia que le impida acudir puntualmente a una diligencia. La misma obligación pesará si es el cliente el que no puede acudir
 11. Identificarse, en todo caso, como abogado o abogada. A estos efectos se procurará portar siempre la credencial expedida por el respectivo Colegio
 12. Conceder a los demás profesionales de la abogacía que intervienen en el asunto un plazo prudencial de espera para la celebración de actuaciones si, en su caso, el Tribunal lo autoriza para evitar la indefensión del adversario
 13. Utilizar la toga con su correspondiente distintivo colegial, en su caso, dentro de las dependencias colegiales y judiciales debiendo obtenerse autorización de la Junta de Gobierno para otros usos, estando prohibida la inserción de cualquier tipo de mensaje, emblema o imagen que no haya sido previamente autorizado por la Junta de Gobierno

Artículo 11. Relaciones entre profesionales de la abogacía

- I. Las relaciones entre quienes ejercen la profesión de abogado
- II. Las reglas de conducta que han de guardar en sus relaciones los abogados
 1. Lealtad, respeto mutuo y compañerismo
 2. Acción de responsabilidad derivada del ejercicio de la abogacía
 3. Respeto en las actuaciones judiciales a los letrados de las demás partes procesales
 4. Evitar cualquier tipo de violencia contra los letrados de las demás partes procesales
 5. Velar por el honor y dignidad de su cliente en sus comunicaciones con el letrado de la parte contraria
 6. Procurar la solución extrajudicial de todo conflicto que surja entre quienes ejercen la abogacía
 7. Sobre las reuniones entre abogados y el lugar para su celebración
 8. Visitas profesionales de otros abogados
 9. Comunicaciones entre profesionales
 10. Negociaciones entre abogados
 11. Comunicaciones con abogados extranjeros
 12. Declaración testifical del abogado o abogada sobre hechos relacionados con su actuación profesional
 13. Sobre la atribución de las facultades conferidas por el cliente
 14. Término de la labor de defensa o asesoramiento del cliente

Artículo 12. Relaciones con los clientes

- I. La relación abogado-cliente
 1. Naturaleza jurídica
 2. La confianza recíproca como fundamento de la relación abogado-cliente
 3. La regulación de la relación abogado-cliente en el Código Deontológico
- II. Normas generales que rigen la relación abogado-cliente
 1. Principios que rigen la relación
 2. Establecimiento de la relación
 3. Aceptación, rechazo y renuncia del encargo: el principio de libertad de defensa
 4. Otras obligaciones de los abogados con los clientes
- III. Deberes de identificación e información del abogado
 1. Deber de identificación
 2. Deber de informar al cliente y alcance de la información
 3. Conflictos de interés y actuación del abogado

Artículo 13. Relaciones con la parte contraria

- I. Introducción y delimitación de conceptos
- II. Aproximación a la regulación de la relación del abogado con la parte contraria en las normas deontológicas
- III. Problemas y conflictos que surgen en la relación con la parte contraria
 - 1. La prohibición de mantener comunicación directa con la parte contraria
 - 2. En general, excepciones a la anterior prohibición
 - 3. La utilización de comunicaciones entre letrados como medio de prueba
 - 4. Daño a la parte contraria y otros conflictos relacionados

Artículo 14. Honorarios

- I. Introducción
- II. Funciones del colegio profesional: los baremos de honorarios profesionales
- III. Honorarios en el Estatuto General de la Abogacía Española y en el Código de Deontología de los Abogados Europeos: validez del pacto de cuota litis
 - 1. Derecho del abogado, libertad en su fijación y baremos orientadores
 - 2. Forma de pago y costas recobradas a terceros
 - 3. Prohibición de cuota litis vs. jurisprudencia del Tribunal Supremo
 - 4. El Código de Deontología de los Abogados Europeos
 - 5. Medidas disciplinarias
- IV. Reclamación de honorarios: el art. 35 LEC
- V. La fijación de honorarios de abogado en el procedimiento de tasación de costas

Artículo 15. Hojas de Encargo

- I. El contenido de la hoja de encargo
- II. Naturaleza jurídica de la hoja de encargo
- III. Responsabilidad del abogado y hoja de encargo: doctrina judicial
 - 1. Sobre la acreditación de la realidad o no del encargo profesional
 - 2. No hay pérdida de oportunidad del cliente por cuanto no se acredita que se encargaron esos servicios
 - 3. Inexistencia de delitos de estafa, apropiación indebida y deslealtad profesional
 - 4. Delito de apropiación indebida
- IV. Honorarios y hoja de encargo: doctrina judicial
 - 1. Nulidad de cláusula en la hoja de encargo
 - 2. Determinación de los honorarios cuando no existe hoja de encargo
 - 3. Aportación de la hoja de encargo como prueba
- V. Conclusión

Artículo 16. Provisiones de fondos y pagos a cuenta

- I. Introducción
- II. Provisión de fondos en la LEC
- III. Tratamiento tributario
- IV. Provisión de fondos y apropiación indebida
 - 1. Introducción
 - 2. Efectos de la distinción entre provisión de fondos para suplidos y pagos a cuenta de los honorarios
 - 3. Existencia de delito de apropiación indebida
 - 4. Concurrencia de condena penal y sanción del Colegio de Abogados
 - 5. Conclusión

Artículo 17. Impugnación de honorarios

- I. Sobre el derecho de quien ejerce la abogacía a percibir una retribución por su actividad y su impugnación
 - Derecho a retribución
- II. Reclamación al cliente de honorarios devengados
 - 1. Regulación
 - 2. Objeto
 - 3. Procedimiento
 - 4. Competencia
 - 5. Normas especiales
- III. Impugnación de honorarios por indebidos
- IV. Impugnación de honorarios por excesivos
- V. Intervención de los colegios profesionales en las reclamaciones de honorarios profesionales

Artículo 18. Pagos por captación de clientela

- I. Planteamiento general
- II. La negación de la participación en la retribución de terceros ajenos a la relación jurídica de encargo
- III. El principio de transparencia como elemento de enervación de las conductas descritas
- IV. Las relaciones de servicio y de vinculación profesional como excepciones a los principios indicados

Artículo 19. Tratamiento de fondos ajenos

- I. El tratamiento de fondos ajenos: cuestiones generales
- II. Custodia de los fondos del cliente por el abogado
 - 1. El depósito de los fondos de los clientes en cuentas bancarias
 - 2. Necesidad de identificar a quien entrega los fondos
 - 3. Devolución de los fondos al cliente y rendición de cuentas
- III. Necesidad de autorización expresa del cliente para la realización de pagos en su nombre
- IV. La prohibición de la detracción de honorarios por el abogado. Consecuencias jurídicas de su incumplimiento

Artículo 20. El seguro de responsabilidad civil obligatorio

- I. Introducción
- II. Naturaleza de la relación profesional entre el abogado y el cliente como presupuesto previo de la responsabilidad profesional
- III. Responsabilidad contractual y extracontractual
- IV. El contrato de seguro: alcance
 - 1. Contenido: obligatoriedad del seguro y concepto
 - 2. Alcance
 - 3. Seguro de defensa jurídica
- V. A modo de conclusión

Artículo 21. Empleo de las tecnologías de la información y la comunicación

- I. El uso de las tecnologías en el ejercicio de la abogacía
 - 1. Consideraciones generales
 - 2. En especial: su aplicabilidad al ejercicio de la abogacía
 - 3. El uso de los medios telemáticos en las relaciones con las Administraciones Públicas y, en particular, con la Administración de Justicia
- II. La aplicación de los derechos digitales al ejercicio de la abogacía
 - 1. Consideraciones generales
 - 2. En especial, su aplicabilidad al ejercicio de la abogacía
- III. Normativa de protección de datos y su aplicación al ejercicio de la abogacía
 - 1. Consideraciones generales

- 2. En especial, su aplicabilidad al ejercicio de la abogacía
- IV. A modo de conclusión

Artículo 22. Ejercicio de la abogacía a través de sociedades profesionales

- I. Introducción
- II. Modalidades de ejercicio profesional
 - 1. Ejercicio de la abogacía de modo individual
 - 2. Ejercicio de la abogacía por cuenta ajena
 - 3. Ejercicio de la abogacía de modo colectivo
 - A) Sociedades profesionales para el ejercicio de la abogacía
 - B) Ejercicio colectivo en forma no societaria
 - C) Ejercicio en régimen de colaboración multiprofesional
- IV. A modo de conclusión

Disposiciones Derogatoria y Final

- I. Consideraciones generales
- II. Sobre la Disposición Derogatoria
- III. La entrada en vigor del Código Deontológico

Bibliografía